



**AYUNTAMIENTO  
DE  
BURGOHONDO (Ávila)**  
Plaza Mayor 1 - C.P. 05113  
Tlf. 920 28 30 13 – Fax 920 28 33 00

FECHA: **01-12-2020** N° **609**  
N/ REF.: EXPEDIENTE N° 72/2019  
ASUNTO: EXPEDIENTE S.R. N° 38/2020.

DESTINATARIO: DON JUAN FLORES MORCILLO  
C/ JAVIER DE MIGUEL N° 92, LOCAL 1  
28018 MADRID

En relación con la tramitación del **Expediente Administrativo N° 72/2019 de Autorización de Uso Excepcional en Suelo Rústico para la ejecución de CAMPAMENTO JUVENIL “DE LA KALLE AL CAMPO”**, que se está llevando a cabo en este Ayuntamiento y cuyo promotor es la ASOCIACIÓN CULTURAL LA KALLE, tengo a bien ponerle en su conocimiento:

El escrito recibido por parte del Servicio Territorial de Fomento de Ávila, ASUNTO: Expediente. S.R.n° 38/20 de fecha 05/11/2020 sobre el proyecto de construcción de CAMPAMENTO JUVENIL “DE LA KALLE AL CAMPO”, cuyo promotor es la ASOCIACIÓN CULTURAL LA KALLE, escrito registrado en estas dependencias municipales con fecha 10/11/2020 y número de entrada 2915, en virtud del cual:

Revisado el expediente de autorización excepcional en suelo rústico n° 38/2020, se observa lo siguiente:

**\*De acuerdo con el artículo 99.1.c) de la L.U.C.y L**, el Ayuntamiento deberá solicitar cuantos informes externos de carácter sectorial fueran preceptivos, en particular si afecta a los siguientes:

-El expediente deberá pasar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

En el caso de haberse solicitado,... también se deberá comunicar a la Comisión Territorial de Urbanismo.

Teniendo en cuenta lo previsto en este apartado, el Ayuntamiento de Burgo de Osma (Ávila) le ha hecho saber a dicho Servicio:

**1º.-Que con fecha 06/08/2020 se registro de entrada en el Servicio Territorial de Fomento de Ávila, el Expediente Administrativo n° 72/2019 de Autorización de Uso Excepcional en Suelo Rústico para la ejecución de CAMPAMENTO JUVENIL “DE LA KALLE AL CAMPO”, en papel.**

**En dicho expediente y según su índice:**

**.El folio n ° 13** hace referencia a la Remisión de Documentación Técnica al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila con fecha 20/02/2020.

**.El folio n ° 16** hace referencia a la Solicitud de Informe Evaluación Impacto Ambiental desde la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de la Delegación Territorial de Ávila: Expediente. EIA-S 5/2020 al Ayuntamiento de Burgohondo (Ávila) registrado con fecha 10/03/2020 y número de entrada 653.

Requieren pronunciamiento sobre si el proyecto tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente de Burgohondo, y en su caso, si debería someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinario.

**.El folio n ° 17** hace referencia a la Contestación que hace el Ayuntamiento de Burgohondo a la Solicitud de Informe Evaluación Impacto Ambiental planteada desde la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Ávila.

El Ayuntamiento de Burgohondo en su informe indica que dadas las características del proyecto no son previsibles impactos sobre el medio ambiente del entorno del municipio y que por tanto no es necesario que el proyecto sea sometido a una evaluación de impacto ambiental ordinario.

**2º.- El 18/11/2020 se registra con número de entrada 3042 la Resolución de 16/11/2020 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila por la que se hace público el Informe de Impacto Ambiental, del proyecto CAMPAMENTO JUVENIL “DE LA KALLE AL CAMPO” EN LAS PARCELAS 216 y 220 DEL POLÍGONO 7 DEL TERMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO (ÁVILA), PROMOVIDO POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL LA KALL. (EXPT E.I.A.-S 5/2020), que ha sido enviado a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.**

**Dicha Resolución mediante el presente escrito de contestación se comunica al Servicio Territorial de Fomento de Ávila y en la misma se destaca:**

**“Que la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, vista la propuesta de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Ávila, considerando tramitado adecuadamente tramitado el expediente, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa de evaluación de impacto ambiental, resuelve la NO AFECCIÓN SIGNIFICATIVA SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes de tipo ambiental o sectorial que sean de aplicación”**

**\*De acuerdo con el artículo 99.1.a) de la Ley 4/2008 de Urbanismo de Castilla y León, las solicitudes se acompañarán de la documentación necesaria para valorarlas, que se determinará reglamentariamente.**

-El proyecto deberá justificar el interés público del uso solicitado y el Ayuntamiento, en su caso deberá pronunciarse expresamente al respecto de dichas justificaciones de interés público, o incluso declararlo de interés público conforme a dichas justificaciones; siempre conforme a lo establecido por el Informe de la D.G de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, de 11 de enero de 2017, sobre criterios de aplicación de la exigencia de interés público en expedientes de autorización excepcional de usos en suelo rústico. Dicha justificación no puede estar apoyada en determinaciones de carácter general, si no que deberán estar sustentadas en circunstancias pormenorizadas de cada proyecto en cuestión.

-Se deberán agregar las parcelas objeto de la presente autorización de uso, tanto en Catastro como en Registro de la Propiedad.

Teniendo en cuenta lo previsto en este apartado, el Ayuntamiento de Burgohondo (Ávila) le hace saber:

**-Que con fecha 06/08/2020 se registro de entrada en el Servicio Territorial de Fomento de Ávila, el Expediente Administrativo n º 72/2019 de Autorización de Uso Excepcional en Suelo Rústico para la ejecución de CAMPAMENTO JUVENIL “DE LA KALLE AL CAMPO”, en papel.**

En dicho expediente se encuentra un Certificado con el acuerdo adoptado en la sesión plenaria ordinaria celebrada el 30/06/2020 por unanimidad de los presentes que representa la mayoría absoluta legal de los asistentes: con ocho votos a favor, cinco votos del Partido Popular, un voto del Partido Socialista Obrero Español y dos votos del Partido Por Ávila de:

*“VALORAR POSITIVAMENTE EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE “CAMPAMENTO JUVENIL EN BURGOHONDO (DE LA KALLE AL KAMPO)” en las Parcelas 216 y 220, del Polígono 7, con Referencias Catastrales 05041A0007002160000QM y 05041A0007002200000QO en el Paraje “EL TEJAR” en el término municipal de BurgoHondo (Ávila), situadas/ calificadas como Suelo Rústico de Protección Natural SRPNI. (Expediente n º 72/2019), CONSIDERANDO QUE TIENE UN INTERÉS PÚBLICO Y GENERAL PARA EL MUNICIPIO DE BURGOHONDO (ÁVILA), ENTENDIENDO A SU VEZ, QUE ANTES DE CONCEDER LA LICENCIA DE OBRAS MAYOR, LA CITADA EJECUCIÓN DE ESTE CAMPING ESTA SUJETA A LA TRAMITACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO Y A LA PRECEPTIVA OBTENCIÓN POR PARTE DEL SERVICIO TERRITORIAL FOMENTO DE LA JCYL DE UN INFORME FAVORABLE SOBRE EL CITADO USO.”*

No obstante, **se dará traslado de este escrito** de fecha 05/11/2020 registrado con fecha 10/11/2020 y número de entrada 2915 **a la “Propiedad” para que justifique nuevamente en el “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE “CAMPAMENTO JUVENIL EN BURGOHONDO (DE LA KALLE AL KAMPO)” el interés público del uso solicitado conforme a lo establecido por el por el Informe de la D.G de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, de 11 de enero de 2017, sobre criterios de aplicación de la exigencia de interés público en expedientes de autorización excepcional de usos en suelo rústico.**

Una vez recibido por parte de la “Propiedad” este nuevo documento, el Pleno del Ayuntamiento de BurgoHondo en una nueva sesión plenaria volverá a pronunciarse expresamente sobre el interés público y general que dicha actuación tendría para el Municipio de BurgoHondo.

Por lo que hasta que la “Propiedad” no remita a esta Corporación Municipal una nueva justificación del interés público, no se podrá solventar con dicho Servicio Territorial de Fomento lo requerido en el presente escrito.

Finalmente y en cuanto a que se “deberán agregar las parcelas objeto de la presente autorización de uso, tanto en Catastro como en Registro de la Propiedad”, cabe comunicarles, que también se ha dado traslado a la “Propiedad” para que a la mayor brevedad posible inicien los trámites oportunos para la agregación de las parcelas 216 y 220 del Polígono 7 en el Catastro y en el Registro de la Propiedad y que una vez iniciados los mismos la mencionada “Propiedad” haga llegar al Ayuntamiento tan pronto como pueda la solicitud del inicio de éste trámite para que la Secretaría pueda solventar con el Servicio de Fomento este asunto.

En Burgohondo, a 23 de noviembre de 2.020

EL ALCALDE PRESIDENTE

FDO: DON FRANCISCO HERNÁNDEZ GARCÍA

